SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina Gral de Adm.
16 DIC. 2004
RECIBIDO
Hora

REPUBLICA DEL PERU

Nº. 931-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Diciembre del 2004

Visto, el recurso administrativo de **doña Clariza Violeta Castro Landeo;**

CONSIDERANDO:

Que, **doña Clariza Violeta Castro Landeo**, en sus escritos del 03 y 09 de diciembre del 2003, solicita la modificación de la Declaración Jurada de Empleador de fecha 11 de abril del 2001 para considerarle el periodo de su designación al cargo de confianza de Director Ejecutivo del 01 de mayo al 07 de agosto de 1992;

Que, en respuesta a lo solicitado se expide la Resolución Administrativa N° 120-2004-OEP-OGA/INS de fecha 03 de septiembre del 2004, declarando improcedente la solicitud de modificación de la Declaración Jurada de Empleador del 11 de abril del 2001;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - REPUBLICA DEL PERU - OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA

Que, con fecha 01 de octubre del 2004, **doña Clariza Violeta Castro Landeo**, interpone recurso de apelación, contra la Resolución Administrativa N° 120-2004-OEP-OGA/INS, en ejercicio de su Derecho de Defensa, de conformidad con el artículo 139°, inciso 14 de la Constitución Política del Perú, alegando que: (i) La resolución que le dio por concluida su designación, esto es, la Resolución Jefatural N° 190-92-J-OPD/INS no le fue entregada en su oportunidad (ii) Al haberle hecho de conocimiento su conclusión al cargo de confianza de Director Ejecutivo el 30 de julio de 1992, no significa que se haya dejado de laborar en la institución por que existe la responsabilidad de hacer la entrega formal del cargo de inventarios e informes (plazo de 10 días) de cada Jefatura a la Directora entrante;

Que, sobre (i) y (ii) se ha verificado que el cargo de entrega de la Resolución Jefatural N° 190-92-J-OPD/INS, le fue notificado a la recurrente el 30 de julio de 1992, en tal sentido y en virtud del artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designada al ser una servidora de carrera, al término de su designación debió reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le correspondía en su entidad de origen, es más, la misma Resolución Jefatural N° 124-92-J-OPD/INS que la designó en dicho cargo de confianza dispuso expresamente que: ***"Al término de la designación , la mencionada profesional retornará a su cargo y nivel de carrera adquirido";***

Que, de lo expuesto, se concluye que la relación de la recurrente con el Instituto Nacional de Salud se terminó al día siguiente que le fuera notificada la Resolución Jefatural N° 190-92-J-OPD/INS, por ende, no se puede acoger positivamente los argumentos esbozados por la recurrente;

De conformidad a lo establecido en los artículos 207° y 209° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - FEDATARIO -

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - REPUBLICA DEL PERU - JEFATURA -

21-12-04.

ARCHIVO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por **doña Clariza Violeta Castro Landeo**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Confirmar la Resolución Administrativa N° 120-2004-OEP-OGA/INS de fecha 03 de septiembre del 2004 y dar por agotada la vía administrativa, dejando a salvo el derecho de la recurrente para hacerlo valer en la vía correspondiente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,

Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 03 Lima 15.12.04

Ing. Andrés Com Machuca
FEDATARIO